Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA MULTIPÓLIZA
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-013-07000516-0000-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
07	TIJUANA	013	07000516	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.
Domicilio	PASEO DE LOS HEROES NO 9350 . , ZONA URBANA RIO TIJUANA , TIJUANA TIJUANA
Entidad/C.P.	BAJA CALIFORNIA NORTE 22010

RFC	OCC800922SY8
Fecha de Nacimiento / Constitución	22 SEPTIEMBRE 1980

Agente	1309 - PLASCENCIA PAREDES GUILLERMO YELICO GUSTAVO

Vigencia	274 Días
Desde	01 ABRIL 2021 12:00 horas de la Ciudad de México
Hasta	31 DICIEMBRE 2021 12:00 horas de la Ciudad de México

Fecha Emisión	06 ABRIL 2021
Moneda	DOLAR AMERICANO
Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US$33,580.80	US$0.00	US$100.00	US$2,694.46	US$36,375.26

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.





Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA MULTIPÓLIZA
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-013-07000516-0000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 07-013-07000516-0000-01

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO EDIFICIO	US$	25,850,340.14
INCENDIO CONTENIDOS	US$	6,204,081.63
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES INCENDIO	US$	1,380,000.00
PERDIDAS CONSECUENCIALES FHM		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES TEV		AMPARADA
CRISTALES	US$	20,000.00
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	US$	50,000.00
DINERO Y/O VALORES	US$	20,000.00
CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN	US$	20,000.00
ROTURA DE MAQUINARIA	US$	20,000.00
EQUIPO ELECTRONICO	US$	35,000.00
EQUIPO ELECTRONICO TEV		AMPARADA
EQUIPO ELECTRONICO FHM		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	US$	2,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS: TODO RIESGO

ASEGURADO: **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**

UBICACIÓN: **1**

CALLE: PASEO DE LOS HEROES NO 9350 . - .

COLONIA: ZONA URBANA RIO TIJUANA

DELEGACION: TIJUANA

CIUDAD: TIJUANA

ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE

CODIGO POSTAL: 22010

ZONA SISMICA: C

ZONA HURACAN: A2

GIRO: 0590-ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CINES, TEATROS, PARQUES DE DIVERSIÓN, CASINOS Y/O SIMILARES

SUBGIRO: 0590.06-TEATROS O AUDITORIOS

PISOS: 1

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 07-013-07000516-0000-01

TIPO CONSTRUCTIVO: MACIZA

PARTIDA 1.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (TODO RIESGO EMPRESARIAL)

SECCIONES: I- EDIFICIO Y CONTENIDOS

Sobre todos los edificios propiedad del Asegurado y/o bajo su custodia o responsabilidad, que se encuentren dentro del predio declarado que tenga interés asegurable.

Sobre todo tipo de mobiliario y equipo localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato o arrendamiento o que la Convocante tenga interés asegurable en la República Mexicana, incluyendo los contenidos propios al giro del asegurado, tales como; maquinaria, equipo de laboratorio, existencias y en general, todo tipo de bienes propiedad o bajo responsabilidad de la Convocante

Riesgos Cubiertos:

- Todo Riesgo de Incendio
- Fenómenos Hidrometereologicos
- Terremoto y/o Erupción Volcánica
- Pérdidas Consecuenciales; Amparando Gastos Extraordinarios para Todo Riesgo de Incendio, Fenómenos Hidrometereológicos y terremoto por un periodo de 6 meses.

VALORES DECLARADOS AL 100% EN USD :

EDIFICIO $ 25,000,000.00 USD
CONTENIDOS $ 6,000,000.00 USD

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él límite máximo de responsabilidad de la Compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como Limite Único y Combinado para Daño Material.

Adicional a lo anterior se deberá incluir lo siguiente:

Remoción de Escombros	$ 1'000,000.00 USD
Incisos Nuevos o No Contratados	$ 285,080.00 USD
Incisos Contratados	$ 285,080,00 USD
Gastos extraordinarios	$ 1,000,000.00 USD

DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Todo Riesgo; 1 % sobre suma asegurada con un máximo de 750 U.M.A.; Excepto Incendio, Rayo y/o Explosión el cual opera sin deducible. Aplica por área de fuego.

Fenómenos Hidrometeorológicos; Operan los deducibles y Coaseguros publicados por AMIS conforme a la zona. Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos

Fenómenos Hidrometeorológicos para Bienes cubiertos bajo convenio expreso; 2% sobre suma asegurada total de los bienes amparados bajo convenio expreso con coaseguro del 10%, aplicado por cada estructura afectada
Terremoto y/o Erupción Volcánica; 2% sobre suma asegurada total de los bienes amparados bajo convenio expreso con coaseguro del 10%, aplicado por cada estructura afectada.
Gastos extraordinarios; sin deducible.

Bienes cubiertos bajo convenio expreso para todos los riesgos cubiertos en esta sección:

- Quedan cubiertos todo tipo de instalaciones y equipos, por debajo del nivel de piso más bajo y cables subterráneos, dentro de los predios asegurados con un sublímite del 5% de la suma asegurada en edificio.
- Cimientos y Fundamentos debajo del nivel de suelo con un sublímite del 5% de la suma asegurada en edificio.
- Calles y pavimentos, caminos y vías de acceso propiedad del Asegurado, guarniciones o patios propiedad del asegurado
- Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes
- Antenas, torres, así como instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, así como sotechados, cobertizos y sus contenidos.
- Edificios o estructuras (y sus contenidos) en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados
- Jardines con un sublímite de $50,000.00 USD
- Edificios o estructuras (y sus contenidos) con aberturas o que carezcan de muros, bajo cobertizos o sotechados, excluyéndose bienes a la intemperie, excepto cuando estos bienes estén diseñados para permanecer u operar a la intemperie.
- Torres de enfriamiento, toldos, cortinas, rótulos, anuncios, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas, así como instalaciones y equipos especiales que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- Bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega esta cláusula.
- A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.
- A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas con un sublímite de $100,000.00 USD
- Obra de arte con cobertura clavo a clavo es decir desde el traslado de su lugar de origen, estancia en las instalaciones y regreso a su lugar de origen.

Agregados y Cláusulas especiales para las secciones de Incendio:

- Valor de reposición
- Renuncia de Inventarios al 10%
- Errores u omisiones
- Gravámenes
- Permiso
- Honorarios a profesionistas
- Libros y registros
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Venta de Salvamentos
- Cincuenta metros
- Planos y moldes

- Anticipo de pagos hasta el 30%
- Cláusula de 72 horas
- Endoso inflacionario al 10%
- Cláusula remoción de escombros
- Cláusula de cobertura automática para incisos nuevos o no contratados ampliada a 60 días
- Cláusula de cobertura automática para incisos contratados, ampliada a 60 días
- Reinstalación automática de suma asegurada, con cobro de prima, para todas las secciones de la póliza.
- Cláusula de Margen de error en los valores declarados del 20%
- No subrogación de derechos en contra de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u organismos descentralizados, empresas de prestación de servicio de transporte de obra de arte o con quien se tenga convenio de colaboración.

SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La Responsabilidad Civil Legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que pudiera incurrir el ASEGURADO y/o personal a su servicio contra terceros en sus bienes y/o personas, derivado de las actividades propias del asegurado y por los que deba responder conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos, como límite único y combinado, incluyendo los gastos de defensa.

Suma Asegurada: $ 2, 000,000.00 USD

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la Compañía durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C.

Responsabilidades Cubiertas bajo los términos y coberturas descritas para cada una de ellas en las condiciones de la póliza:

- Actividades e inmuebles
- Productos y/o Trabajos.
- Carga y descarga.
- Arrendatario con sublímite de $ 1,000,000.00 USD
- RC Asumida. La responsabilidad civil en que incurra el asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. La convocante se compromete a entregar copia del contrato o convenio. Esta cobertura está sujeta a un sublímate por evento y en el agregado anual de $1,000,000.00 USD
- R.C. Productos “comida” (productos preparados).
- R. C. Gastos de defensa.
- R. C. Bienes bajo custodia del asegurado (Películas y cualquier otro bien). Daños a las películas o cualquier otro bien que quedan bajo custodia del asegurado, incluyendo los daños a consecuencia de fallas en los equipos de proyección y/o equipos de embobinado. Sublímite por evento 10,000.00 USD, Deducible: 10% sobre perdida con mínimo de 50 U.M.A.
- R. C. Talleres y/o estacionamientos. Sublímite por unidad 100,000.00 USD. Se declara que se cuenta con un estacionamiento con capacidad de 422 automóviles, existe control de accesos, vigilancia y no se cuenta con el servicio de acomodadores.

Cobertura adicional	**DEDUCIBLE**
Daños Materiales	5% sobre valor comercial del vehículo con mínimo de 0

	U.M.A
Robo Total	10% sobre valor comercial del vehículo con mínimo de 0 U.M.A.

Base de indemnización:
La cobertura de esta sección opera con base en ocurrencia.
Deducibles:
Para daños a terceros en sus personas: Sin deducible
Para daños a terceros en sus bienes: 10% por reclamación con mínimo de 100 U.M.A.
R.C. Productos: 10% Sobre toda y cada reclamación con mínimo de 50 U.M.A. y máximo de 500 U.M.A.
R.C. Estacionamientos: 5% en daños materiales y 10% sobre valor comercial del vehículo.

SECCIÓN III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:
Sobre los bienes descritos en la sección I.- Edificios y Contenidos, segundo párrafo y que sean propiedad del asegurado o que estén bajo su responsabilidad o custodia.

Suma Asegurada: $ 50,000.00 USD

La suma asegurada cubre como límite único y combinado para todas las ubicaciones y opera a primer riesgo.
Para las instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, se ampara por convenio expreso robo de Bienes no obstante que carezcan de techo, o de alguno de sus muros, puertas o ventanas.
Deducible: 10% sobre pérdida con mínimo de 100 U.M.A.

SECCIÓN IV- DINERO Y/O VALORES:
Se cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables propiedad del asegurado, dentro y fuera de los inmuebles, para todas las ubicaciones y en general, dentro de la República Mexicana.

Suma Asegurada: $ 20,000.00 USD

Aplica con los siguientes sublimites:

AREA	SUBLIMITE	**DEDUCIBLE**
Taquilla de Cine	$ 5,000.00	10% sobre perdida con mínimo de 100 U.M.A.
Taquilla de Teatro	$ 15,000.00	10% sobre perdida con mínimo de 100 U.M.A.
Taquilla de Cubo	$ 5,000.00	10% sobre sublimite AMPARADO
Caseta de Cobro Estacionamiento Exterior	$ 600.00	10% sobre sublimite AMPARADO
Librería CONACULTA	$ 600.00	10% sobre sublimite AMPARADO
Cafetería Teatro	$ 500.00	10% sobre sublimite AMPARADO
Caja General	$ 3,000.00	10% sobre sublimite AMPARADO
Caja Chica Recursos Materiales	$ 600.00	10% sobre sublimite AMPARADO
Caja Chica Subdirección de Promoción Cultural	$ 600.00	10% sobre sublimite AMPARADO
Dulcería CINETECA	$ 500.00	10% sobre sublimite AMPARADO

Condiciones Especiales:
Se ampara el efectivo fuera de oficinas en trayectos, entendiéndose por trayectos aquellos que el asegurado crea necesarios para la operación de la Entidad sin restricción de horario o lugar.
Deducible: 10% sobre pérdida con mínimo de 100 U.M.A.

Dinero en poder de Servidores Públicos para gastos; 10% sobre pérdida con mínimo de 20 U.M.A.

SECCIÓN V.- ROTURA DE CRISTALES:

Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales, domos y vitrales asegurados así como su instalación con espesor igual o superior a 4mm.

Suma Asegurada: $ 20,000.00 USD

La suma asegurada cubre límite único y combinado para todas las ubicaciones y opera a primer riesgo.

Riesgos y Bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Por remoción del cristal y mientras no quede debidamente colocado.
- Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos) o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados.
- Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas y lunas, así como los domos y tragaluces, vitrinas.

Deducible

5% sobre pérdida con mínimo de 3 DSMGVDF.

SECCIÓN VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO

Se amparan todos y cada uno de los equipos registrados en inventarios de la Entidad, sin presentación de relación así como los que estén en su poder o custodia o por los cuales sea legalmente responsable.
Se conviene en amparar también, los equipos nuevos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza sin necesidad de emitir endoso alguno siempre que no rebase el 10% de la suma asegurada de esta cobertura, en cuyo caso, el asegurado se compromete a dar aviso respectivo y a pagar el endoso correspondiente.

Equipo Electrónico $ 35,000.00 USD

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él límite máximo de responsabilidad de la Compañía durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual.

COBERTURAS:

Sección

- Básica
- Robo con violencia.
- Robo sin violencia (hurto y desaparición misteriosa) incluyendo equipo móvil.
- Gastos Extras
- Gastos por flete aéreo.
- Albañilería, andamios y escaleras.
- Daños por fallo de la instalación de climatización.
- Equipos Móviles y portátiles dentro y fuera de cualquier predio o vehículo.
- Daños por Protecciones Contra Incendio (PCI)
- Huelgas y alborotos populares
- Gastos para restituir la información, hasta el 10% del total de la pérdida reclamada.
- Todo riesgo de Incendio, rayo y explosión

- Terremoto y erupción volcánica
- Fenómenos Hidrometeorológicos

Deducibles:

- Incremento en el costo de operación: 3 días Naturales.
- Robo con Violencia: 10% sobre pérdida con mínimo de $200.00 USD
- Robo sin Violencia: 25% de la pérdida con mínimo de $200.00 USD
- Demás Riesgos: 5% sobre perdida con mínimo de $ 200.00 USD

Condiciones aplicables a toda la sección;
Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales para equipos con antigüedad no mayor a 5 años.

Cláusula de Renuncia de Inventarios para esta sección al 10% de la Suma Asegurada declarada.
Para la cobertura de equipos móviles y portátiles, se conviene en amparar el hurto, robo o asalto aun cuando los bienes se encuentren dentro de un vehículo, no obstante el robo ocurra fuera de las horas de trabajo o el bien no se encuentre en el maletero, siempre y cuando quede oculto a la vista.
Se conviene que en el caso de pérdida total de los equipos de computo, la indemnización correspondiente deberá incluir el software básico incluido para su operación (Windows o similar)

SECCIÓN VII.- ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN
Se amparan todos y cada uno de los equipos y maquinaria, instalados y/o operando, registradas en inventarios de la Entidad, sin presentación de relación, así como los que estén en su poder o custodia o por los cuales sea legalmente responsable.
Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera para equipos amparados en esta sección.
Se conviene en amparar también, los equipos nuevos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza sin necesidad de emitir endoso alguno siempre que no rebase el 10% de la suma asegurada de esta cobertura, en cuyo caso, el asegurado se compromete a dar aviso respectivo y a pagar el endoso correspondiente.

Maquinaria $ 40,000.00 USCY

COBERTURAS:

- Cobertura Básica
- Explosión Física
- Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo
- Gastos extraordinarios (Envíos por expreso y tiempo extra).
- Flete aéreo.
- Elevadores
- Planta de luz

Calderas y R.S.A.P.

- Básica
- Tuberías
- Gastos Extraordinarios con sublímate de $1,000.00 USCY
- Derrame de tanques aplicable al ramo de rotura de maquinaria

Deducibles:

1% sobre suma asegurada.

Condiciones aplicables a toda la sección;
Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales para equipos con antigüedad no mayor a 5 años.
Cláusula de Renuncia de Inventarios para esta sección al 10% de la Suma Asegurada declarada.
Se aclara que se permite el tránsito en las calles aledañas al predio asegurado para los montacargas del Asegurado hasta un radio de 100 mts.

SECCIÓN VIII.- PERDIDA DE UTILIDAD, SALARIOS Y GASTOS FIJOS:
Se cubren las perdidas consecuenciales por perdidas de utilidad, salarios y gastos fijos derivados de incendio y/o rayos, hasta por un periodo de 6 meses.

Suma Asegurada: $ 380,000.00 USD

La suma asegurada cubre límite único.
Deducible
No aplica deducible pero tiene 7 días de espera.

PARA TODA LA PARTIDA
BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO PARA LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

Cláusula de fluctuación de valores para todas las Secciones de la Póliza:
No habrá cobro o devolución de primas si los incrementos o decrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores asegurables totales declarados al 100% para la sección I, VIII, IX

Para las Sección de Incendio y ramos técnicos: Se aclara que se permite un margen de error del 20% en la declaración de valores por errores de avalúo.

Bienes propiedad del Asegurado amparados en todas las Secciones de la Póliza:
Se amparan bienes propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad o custodia para todas las Secciones de la Póliza hasta el sublímate indicado en cada una de estas.

Se agrega para toda la partida
- Cláusula de Errores u Omisiones para todas las Secciones de la Póliza.
- Cláusula de Reinstalación Automática para todas las Secciones de la Póliza con cobro de prima.

Bienes propiedad de la Convocante amparados en todas las Secciones de la Póliza:
Se amparan bienes propiedad de la Convocante o que estén bajo su responsabilidad o custodia para todas las Secciones de la Póliza hasta el sublímate indicado en cada una de estas.

Acreditación de Propiedad
Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

Pago en especie
Se conviene que, en caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie, a

elección del asegurado. En caso de aplicar el pago en especie, el deducible será liquidado a la Aseguradora, quien proporcionará una factura por el mismo.

Cláusula de Prelación

Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de las bases concúrsales. El licitante adjudicado podrá anexar a la póliza emitida, sus condiciones generales, teniendo prelación sobre las mismas, las condiciones particulares, las bases y las aclaraciones que resulten de la junta correspondiente a la presente licitación Pública

Reportes de siniestralidad

La Aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma semestral o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la Entidad.

Pago de Siniestros: Se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el IVA, toda vez que la Convocante por su régimen fiscal, no traslada ese impuesto y forma parte de su costo

UBICACIONES AMPARADAS

CIUDAD	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
Tijuana, B. C.	Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana Baja California	Edificio del GOBIERNO FEDERAL, operado por la COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA,S.A. DE C.V.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La póliza estará vigente del 01 de Abril de 2021 a las 00:01 hrs. y hasta concluir el día 31 de diciembre de 2021.

FORMA DE PAGO

La póliza será pagada en dos exhibiciones

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

W_Multipól_TodoRiesgo_20.07.2016.2
W_Multipól.Per.Consecuen_20.07.2016.2
W_Multipól.Cald.Rec.Suj.Presión_20.07.2016.2
W_Multipól.Rot.Maquinaria_20.07.2016.2
W_Multipól_Div.Miscelaneos_20.07.2016.2
W_Multipól.E.Elect_20.07.2016.2
W_RCComercio_20.07.2016.2